



3

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 115-2021-GI-MPS**

Chimbote, 22 de setiembre del 2021

**VISTO. –**

El Informe N° 1786-2021-SGOP-MPS de fecha 22 SET 2021 emitido por el Subgerente de Obras Públicas sobre **CAMBIO DE PROFESIONAL** perteneciente al equipo técnico del ejecutor de obra Consorcio H & P en la obra **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH – III ETAPA”**; y,

Página | 1

**CONSIDERANDO. –**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo con el numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020) prescribe en el artículo 190° que ***“Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3 se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...)”***

Qué, mediante Contrato Nro. 066-2021-GM-MPS suscrito entre la Municipalidad Provincial Del Santa y Consorcio H&P se estableció en la cláusula décima de penalidades que se exime de penalidades en el caso de cambio de profesionales cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro, como es el caso de ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH – III ETAPA”**, en la cual, el plazo se ha diferido hasta el 20 ABR 2021, fecha en la cual inicio la ejecución de obra.

Qué, con fecha 15 SET 2021, mediante Carta Nro. 499-2021-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas notifica al contratista ejecutor de obra - Consorcio H&P – las situaciones adversas detectadas por OCI en Informe de Hito de Control Nro. 024-2021-OCI/0344-SCC, siendo una de ellas





✓

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 115-2021-GI-MPS**

respecto al residente de obra que no se encuentra acreditado en exclusividad a la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH – III ETAPA", y por lo cual, se le solicita el cambio de profesional.

Qué, con fecha 20 SET 2021, mediante Carta Nro. 087-2021-CONSORCIO H&P, signado con expediente administrativo Nro. 30727, el representante común de Consorcio H&P justifica el cumplimiento de sus obligaciones y solicita cambio de profesional del plantel técnico – residente de obra -

Página | 2

**INFORMACIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Contrato	: 066-2020-GM-MPS
Fecha de firma	: 03 DIC 2020
Monto contractual	: 15, 137,273.63 Soles
Plazo de ejecución	: 365 días calendario.
Inicio de plazo	: 20 ABR 2021
Término programado	: 19 ABR 2022
Profesional a cambiarse	: Ing. ELVER MORÁN PURIZAGA
Cargo	: Residente de obra
Motivo de cambio	: Acreditación como residente de obra en más de una obra.
Fecha de solicitud	: 20 SET 2021
Permanencia en obra	: 149 días calendario

Qué, de acuerdo con el numeral 190.4 del RLCE concordado con la Opinión Nro. 220-2019-DTN del OSCE, además de que el cambio de profesional sea excepcional y justificado, el OSCE señala que, no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista por lo que es pertinente revisar las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública Nro. 006-2020-MPS que dio lugar a la selección del ejecutor de obra, asimismo, en dichas bases integradas, el factor determinante para la contratación del ejecutor de obra fue el precio, es decir, no fueron los términos de referencia del plantel técnico o similar; aun así, es pertinente observar el perfil requerido en las bases integradas, para el cargo de residente de obra: ***"ser ingeniero civil, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional debidamente acreditado con el título profesional. Acreditar por lo menos 48 meses de experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras similares, los que sustentaran con los siguientes documentos; contratos con su respectiva conformidad o constancias o certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto (...) El profesional propuesto como residente es de modo permanente y directo (Artículo 179° del Reglamento de la Ley), por lo que no debe tener vínculo laboral o contractual vigente en obras que se encuentren en ejecución por la Municipalidad Provincial del Santa u otra entidad"***, para lo cual, proponen a Ing. CARLOS ELMER ARBAYZA FRUCTUOSO, cuyo perfil es el siguiente:

**PERFIL DEL ESPECIALISTA PROPUESTO**

Profesión	: Ingeniero Civil
Habilitación profesional	: CIP Nro. 36758 del Colegio de Ingenieros del Perú.
Título profesional	: Sí
Experiencia	: 4 AÑOS, 1 MES, 02 DIAS
Carta de compromiso	: Sí

Qué, mediante Informe Nro. 1786-2021-SGOP-MPS de fecha 22 SET 2021 de la Subgerencia de Obras Públicas evalúa la solicitud y manifiesta que el profesional propuesto por Consorcio H & P cumple con el perfil requerido para residente de obra estipulado en las bases integradas de la Licitación Pública





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 115-2021-GI-MPS**

Nro. 006-2020-MPS y que la justificación de cumplimiento de obligaciones contractuales debe ser absuelto por el supervisor de obra.

Qué, estando a la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Página | 3

**SE RESUELVE. –**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** sustitución de profesional Ing. ELVER MORÁN PURIZAGA por Ing. CARLOS ELMER ARBAYZA FRUCTUOSO, quien en adelante ocupará el cargo de Residente de Obra en la ejecución de obra "Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, Ancash – III Etapa", por cumplir el perfil requerido en las bases integradas de la Licitación Pública Nro. 006-2020-MPS y no afectar las condiciones que determinaron la contratación de Consorcio H&P.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR** al supervisor de obra evaluar el cumplimiento de condiciones contractuales del Consorcio H&P, de conformidad con contratos, oferta y bases integradas.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
  
Ing. Jesús Rodríguez Fuentes  
GERENTE

C.c.  
SGLP  
SGOP  
Interesado (2)  
GITIC  
Archivo